Centro Universitario Cardenal Cisneros

NORMATIVA BECAS COLABORACIÓN

En cumplimiento del artículo 45 de La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, en particular, de lo indicado en su artículo 11 y demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, así como los compromisos legales y sociales adquiridos por la entidad titular del Centro Universitario Cardenal Cisneros (en adelante CUCC), aprobada por O. M. de 30 de septiembre de 1977 (B. O. E. del 28 de octubre de 1977), el presente reglamento establece los requisitos académicos y administrativos de solicitud de becas de Colaboración en el Centro Universitario Cardenal Cisneros, así como los procedimientos asociados con el programa de becas.

Las Becas de Colaboración se destinan a facilitar la participación del estudiantado universitario en los departamentos y servicios del Centro Universitario Cardenal Cisneros, en régimen de compatibilidad con sus estudios. Estas becas permiten a los y las estudiantes reforzar competencias vinculadas con los estudios que están cursando y/o tomar contacto con tareas de investigación, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses formativos y profesionales.

1. Marco

a. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente normativa tiene por objeto establecer la regulación de las becas de colaboración del Centro Universitario Cardenal Cisneros.
2. Ámbito excluido:

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente normativa las siguientes modalidades de becas:

- Becas de matrícula y estudios concedidas por cualquier entidad asociada o no al Centro Universitario Cardenal Cisneros.
- Becas y ayudas de comedores, alojamiento o análogos.
- Becas de prácticas en empresas o prácticas académicas.
- Las becas de renta concedidas por el Centro Universitario, que contarán con su propio reglamento.

b. Régimen Relación Jurídica

Podrá obtenerse la condición de beneficiario o beneficiaria de esta beca en un único curso académico, prorrogable a un segundo curso de manera extraordinaria.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y el Centro Universitario Cardenal Cisneros.

La colaboración prestada por la persona becada estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

c. Seguro

Las becas de colaboración del Centro Universitario Cardenal Cisneros dispondrán del Seguro Escolar, como estudiantes del CUCC, en los términos establecidos por la legislación vigente y de cobertura de un Seguro de Accidente y Responsabilidad Civil en calidad de beneficiarios de la póliza que el Centro Universitario deberá suscribir por ellos con cargo a la propia partida de la beca. A las personas mayores de 28 años que resulten beneficiarias de becas de colaboración, se les suministrará una cobertura similar a la que cubre el seguro Escolar.

2. Becario

a. Requisitos de los beneficiarios

Serán condiciones para ser beneficiario o beneficiaria de la beca de colaboración:

1. Estar matriculado o matriculada de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales presenciales del Centro Universitario Cardenal Cisneros.
2. Estar matriculado o matriculada en los cursos 2º, 3º ó 4º de los estudios conducentes a la obtención de un Grado o estar matriculados en estudios de Máster (1er curso).
3. Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de aplicación.
4. Estar al corriente de pago de todas las cuotas devengadas por parte del estudiante hasta ese momento.

b. Derechos del becario y becaria de colaboración

Son derechos de los becarios y becarias de colaboración del Centro Universitario Cardenal Cisneros en el ámbito del presente reglamento, sin perjuicio de todos aquellos reconocidos por los diferentes reglamentos y normativas del Centro, y la legislación vigente, los siguientes:

1. Beneficiarse del descuento en la cuota privada fijada en la convocatoria. Tal cuantía no tendrá nunca la naturaleza de salario.
2. Disfrutar de los derechos reconocidos en las respectivas convocatorias.
3. Obtener del servicio o departamento que le acoja todo el apoyo para el desarrollo normal de sus actividades formativas.
4. Permanecer durante todos los periodos de aprendizaje tutelado por personal propio del centro, descartando que pueda realizar tareas de manera individual o sin supervisión.
5. Ausentarse de las tareas de la beca los días que deba realizar exámenes oficiales del Centro Universitario.

c. Deberes del becario y becaria de colaboración

Los becarios y becarias de colaboración del CUCC tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en las respectivas convocatorias y en el presente Reglamento.
2. Disfrutar de los derechos reconocidos en las respectivas convocatorias.
3. Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación.
4. Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las tareas en el destino de la beca de acuerdo con lo establecido en la pertinente convocatoria de beca.
5. Cumplir íntegramente el horario establecido.
6. Contribuir a la consecución y los fines del CUCC como servicio público.
7. Comunicar a la Comisión de becas y a la persona responsable de la unidad a la que esté adscrita la beca variaciones en los requisitos e incidencias sobre el desarrollo de la beca o de sus condiciones personales que supongan incompatibilidad con las becas.

d. Incompatibilidades

La beca de colaboración será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda o beca concedida por el Centro Universitario Cardenal Cisneros.

La duración y el régimen de dedicación de las becas deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación reglada de las personas beneficiarias. Dicho extremo deberá ser atendido particularmente por la Comisión de Becas.

3. Beca

a. Periodo

La duración mínima de las becas será de un cuatrimestre y la duración máxima será de un curso académico, considerándose la fecha de finalización del mismo el 30 de junio del curso de concesión.

Ninguna persona podrá disfrutar de más de 2 cursos académicos de becas de colaboración, computando todos los periodos acumulados, aun cuando hayan sido separados en el tiempo o tengan diferentes perfiles o servicios de realización de la práctica.

Ningún convenio de colaboración podrá renovarse más allá del periodo de concesión, por decisión de la persona responsable del servicio de manera tácita, sin cumplir los requisitos de la convocatoria en vigor, para asegurar la transparencia y legitimidad de los nombramientos y del proceso.

b. Modalidades

A los efectos de este reglamento y de cara a calcular la ayuda al estudio correspondiente deberá quedar claro en la convocatoria, la dedicación semanal a la beca en cómputo de horas de permanencia en el servicio. La retribución de las becas se fijará en cada convocatoria. c. Ayuda al estudio

La ayuda al estudio se fijará en cada convocatoria y dependerá directamente del número de horas de dedicación al Centro. La cuantía quedará fijada por el Equipo Directivo del Centro Universitario y se publicará en la convocatoria, la ausencia de decisión mantendrá el coste hora de la dotación en la misma cuantía que en la anterior convocatoria.

La ayuda al estudio asociada a la colaboración irá con cargo a los presupuestos de las distintas unidades en las que se forme el becario, sin que puedan exceder las disponibilidades del mismo para las becas.

Las becas extraordinarias tendrán idéntica asignación económica a las ordinarias y tendrán que estar autorizadas por la administración y la dirección del CUCC.

d. Suspensión

1. Sólo en los casos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas por la persona responsable de la Unidad a la que se adscriba la persona becada, y siendo comunicada dicha ausencia a la Comisión de Becas, la beca podrá ser suspendida durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

2. El período de suspensión no computará a efectos de la duración total de la beca.

e. Terminación

Las becas terminarán por las siguientes causas:

a) Por finalización del plazo de duración establecido.

b) Por renuncia de la persona interesada.

c) Por pérdida de las condiciones o requisitos de nombramiento, como el hecho de perder la condición de alumno del CUCC.

d) Por revocación del nombramiento por no aprovechamiento de la beca.

e) Por otras causas que especifique la correspondiente convocatoria.

f) Por incumplimiento de los deberes del becario o becaria y cualquier otra normativa que sujete a la persona becada como estudiante del CUCC.

f. Revisión y pérdida

1. Las adjudicaciones de las becas podrán ser revisadas a solicitud de la persona responsable de la Unidad de destino del becario o becaria, o mediante actuación de oficio de la Comisión de Becas, mediante expediente contradictorio.

2. Corresponde al Servicio de Administración la instrucción del expediente y a Dirección la resolución de dicho expediente. En la fase de instrucción se podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

3. La resolución del expediente contradictorio podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea en la época en que se hubieren disfrutado cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Que el becario o becaria hubiese incurrido en fraude u ocultación al formular la solicitud.

b) Que exista inhibición manifiesta o negligente del cumplimiento de sus actividades por parte de la persona becada. Ambos extremos deberán acreditarse en el correspondiente expediente contradictorio.

4. Las responsabilidades a las que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que se pudiese haber incurrido.

g. Sustitución:

Para los casos de baja voluntaria, suspensión, terminación, y revisión y pérdida de la beca, existirá un listado de solicitantes en reserva, a los que no se les habrá concedido en primera instancia, y con quienes la comisión contactará, por orden de idoneidad en cada perfil, para cubrir los supuestos recogidos y sustituir a los becarios o becarias que concurran en las citadas situaciones.

4. Convocatoria

a. Requisitos

Corresponde a la convocatoria establecer los requisitos y criterios de adjudicación particulares de cada convenio de beca de colaboración, teniendo que regirse por los requisitos generales de este reglamento la convocatoria particular.

b. Publicación

El Centro Universitario publicará anualmente la convocatoria ordinaria de Becas de cada curso académico durante los meses de junio y julio y las resoluciones se realizarán siempre antes del mes de noviembre en el caso de las becas ordinarias.

Es posible debido a circunstancias excepcionales, la convocatoria extraordinaria de becas de colaboración por parte de la comisión de becas, en el momento que considere oportuno, ciñéndose su regulación a la convocatoria particular y a este reglamento.

La información será difundida a través de la página web del CUCC, en los tablones informativos y a través del Servicio de Información velando por la transparencia y la disponibilidad de la información por parte de toda la comunidad estudiantil.

c. Solicitud

La solicitud se cumplimentará a través del Campus Virtual, se presentará en la aplicación creada a tal efecto (desde Secretaría Virtual), junto a la documentación requerida, en el plazo establecido en la convocatoria. Las solicitudes que no cumplan el requisito serán desestimadas, sin opción de recurso.

d. Criterios de adjudicación

1. La selección de candidatos y candidatas deberá garantizar en todo caso los principios de igualdad, capacidad y mérito y se hará con arreglo a los criterios de selección fijados en la

convocatoria, teniendo en cuenta la relación del currículo del candidato o candidata con la labor formativa a realizar en el disfrute de la beca.

2. Para cualquier duda sobre compatibilidad de la beca no contemplada en el presente Reglamento, la Comisión de Adjudicación reconocerá o autorizará dicha compatibilidad, previos los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la actividad y la dedicación que se preste a la beca no menoscabe sus deberes de dedicarse a su propia formación y a participar en clases teóricas y prácticas.

Los criterios que la comisión de Becas tendrá en cuenta para adjudicar estas Becas serán como mínimo los siguientes y podrán parecer complementados en la convocatoria:

1. Filtrado de currículum vitae de la persona solicitante en el que se reflejen las habilidades para el puesto solicitado y su adecuación al puesto. Se pueden adjuntar evidencias de dichas habilidades. (Será eliminatorio y depende de la Comisión de Becas).
2. Valoración del expediente académico.
3. Experiencia previa y revisión de la memoria del alumno y persona responsable del servicio.
4. Entrevista personal con el coordinador/a del servicio y/o una persona de la Comisión de Becas.

Transparencia

Se hará público, respetando la normativa de protección de datos, el número de solicitudes presentadas y becas de colaboración concedidas. Las personas interesadas tendrán derecho a conocer los requisitos y procedimientos para la concesión de las mismas, en virtud de lo recogido en la Ley General de Transparencia en vigor en cada momento y teniendo en cuenta los conflictos que puedan existir con las leyes de protección de datos en vigor en el momento de la convocatoria.

5. Comisión de becas

a. Composición y funciones

1. La Comisión de Becas del CUCC es el órgano encargado de revisar todas las solicitudes de becas presentadas en conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, así como de conceder, mantener, aumentar, reducir o denegar las Becas del CUCC.

2. La Comisión de Becas estará formada por la Dirección Gestora, que actuará como presidente/a, la persona responsable de Orientación y una persona responsable de Administración que actuará como secretario/a, levantando acta de las sesiones. La comisión valorará la documentación aportada y los informes de los y las responsables en el caso de las becas de colaboración.

3. La Comisión resolverá y fijará la lista definitiva de becarios y/o becarias del CUCC para el curso académico entrante tomando en consideración las normas del presente Reglamento.

b. Decisiones de la Comisión de Becas

1. La Comisión de Becas resolverá las solicitudes presentadas y comunicará las decisiones adoptadas una vez de por terminado el proceso de concesión. A estos efectos, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y aplicará los baremos correspondientes, tomando para cada solicitud una de las siguientes decisiones:

    a) Conceder.

    b) Denegar.

2. Si lo estima conveniente, la Comisión de Becas podrá solicitar una entrevista personal con las personas que han solicitado la misma.

3. Contra la resolución de la Comisión de Becas no cabe recurso alguno.

c. Entre sus funciones, sin ser estas extensivas, se encuentran:

- Publicar las convocatorias.
- Recibir las solicitudes presentadas.
- Valorar la compatibilidad del estudiante o la estudiante para las becas propuestas.
- Desestimar aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos en tiempo y forma.
- Valorar la idoneidad de las solicitudes recibidas en función de su currículo y no incompatibilidad en función de lo recogido en este reglamento y la convocatoria en vigor.
- Registrar las altas y bajas de becarios y becarias de colaboración y mantener sus datos actualizados para el correcto desempeño de la beca y el pago de la contraprestación de la misma.
- Llevar un registro de las concesiones, altas y bajas y comunicar a administración las concesiones para realizar el pago de las ayudas al estudio.
- Mantener la comunicación con las personas becadas sobre sus derechos, deberes e incidencias surgidas a lo largo de la beca.
- Realizar un informe elevado a la Dirección sobre el funcionamiento del programa de becas, teniendo en cuenta las aportaciones de las personas responsables de los servicios y los becarios y becarias.

Disposición Adicional

Las convocatorias de becas de colaboración que se deriven de Convenio de Colaboración o Cooperación suscrito por el CUCC con otras Instituciones se regularán por lo establecido en dicho Convenio o sus acuerdos de desarrollo o, en su defecto, por el presente Reglamento.

Ninguna disposición referida a los becarios y becarias de colaboración adicional a la presente normativa podrá adoptar la forma de Reglamento.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan el presente Reglamento.

Alcalá de Henares, junio de 2025